



*INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-0037200. Villavicencio, ocho (8) de octubre de 2.021. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.*

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

*Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)*

*Estudiada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVL que por intermedio de apoderado presentó la señora CAROLINA ROZO contra el señor VLADIMIR REYES CORREDOR el juzgado la INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:*

- 1. El encabezado de la demanda no reúne los requisitos del Art. 82 del Código General del Proceso, en cuanto no se menciona el número de identificación de la parte demandante.*
- 2. En los hechos de la demanda, se debe informar cuál fue el último domicilio común de los esposos.*
- 3. En los hechos de la demanda debe informarse si las obligaciones de los padres para con las menores se encuentra establecida, esto es; custodia, alimentos y reglamentación de visitas. En caso de ser afirmativo deberá aportar copia del acta correspondiente. En caso de que no hayan sido señaladas deberá indicarse en las pretensiones que se pide en estos aspectos.*
- 4. Aunque no es causal de inadmisión, se previene a la parte demandante, en el sentido de advertir que la petición de prueba testimonial no reúne las exigencias del Art. 212 del Código General del Proceso.*
- 5. No se acreditó el envío de la demanda y los anexos a la parte demandada, tal como lo prevé el inciso cuarto del Art. 6 del Decreto 806 de 2020.*

*Para la subsanación de la demanda, se solicita que esta se presente **debidamente** integrada.*

*Téngase al abogado CARLOS DANIEL VARGAS BACCI como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.*

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
105\_\_ de 04 / NOVIEMBRE/2021\_\_\_\_\_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ  
Secretaría